



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2000/1/2254

Montevideo, 17 de julio de 2003.

RESOLUCION N° 224 ACTA 027

VISTO: Los informes producidos por División Contable, Gestión Deudores y Facturación, dando cuenta que la Permissionaria SERPEY S.A. mantiene adeudos con la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, por canon impago incluido en el convenio caído N° 117 (fs. 68) que asciende U\$S 159.068,00 (Dólares estadounidenses Ciento cincuenta y nueve mil sesenta y ocho con 00/100) más U\$S 21.340,00 (Dólares americanos Veintiún mil trescientos cuarenta con 00/100) correspondiente a canon 2000 (fs. 70) con vencimiento el 14 de setiembre 2001, más las multas y recargos que correspondan.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 545/93 de 2 de julio 1993, se autorizó a la citada sociedad a suministrar el servicio de televisión por cable en la ciudad de Salto.

II) Que en el marco de ampliación de área dispuesta por Resolución del Poder Ejecutivo N° 459/97 de 28 de mayo 1997, se aprobó el proyecto de expansión, por el nuevo sistema, en "Termas Dayman" y el Barrio "La Chinita" de la ciudad de Salto, departamento de Salto.

CONSIDERANDO: I) Que de la mencionada deuda y las actuaciones, se ha conferido vista a los titulares e integrantes actuales de SERPEY S.A., sin que en ningún momento hayan formulado intención de pago.

II) Que Asesoría Letrada aconseja adoptar las medidas pertinentes para la percepción de las sumas adeudadas por la Permissionaria a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por Ley No. 17.296 de 21 de febrero 2001 ya lo aconsejado por Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

1.- INTIMAR a SERPEY S.A., el pago con plazo de cinco días (5) de la suma de U\$S 159.068,00 (Dólares americanos Ciento cincuenta y nueve mil sesenta y ocho con 00/100) correspondiente a canon impago incluido en convenio caído N° 117 y además U\$S 21.340,00 (Dólares americanos Veintiún mil

trescientos cuarenta con 00/100) correspondientes a canon 2000, más las multas y recargos que correspondan y hasta el momento efectivo de su pago, notificando personalmente.

2.- Facultar a Asesoría Letrada ante incumplimiento, para promover las acciones judiciales.

3.- Establecer que además, serán pasibles de severas sanciones, pudiendo determinar que se solicite al Poder Ejecutivo la revocación de la autorización conferida.

4.- Elevar proyecto de resolución a Secretaría General.

